

CUADRO COMPARATIVO SOBRE PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS A CAMBIO CLIMÁTICO

Elaborado por César A. Ipenza

Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

Tema	Proyecto de Ley N° 3118-2013/CR (Congresista Néstor Valqui) 19 de diciembre de 2013	Proyecto de Ley N° 3356-2013/CR (Congresista Claudia Ccoari) 7 de abril del 2014	Proyecto de Ley N° 3339-2013/CR (Congresista Federico Pariona) 3 de abril del 2014
Titulo	Proyecto de Ley marco de Cambio Climático	Proyecto de Ley Marco para la Gestión Pública del Cambio Climático	Proyecto de Ley que establece el marco regulatorio de Políticas Públicas para el Cambio Climático
Finalidad	Declarar de interés nacional y necesidad pública las acciones para enfrentar y adaptarse al cambio climático, así como establecer disposiciones marco para enfrentar los efectos del cambio climático.	Declarar de interés nacional y utilidad pública el desarrollo de políticas y las estrategias de desarrollo sostenible para reducir los impactos del cambio climático en el Perú, con el fin de promover articulación regional y mundial	Establecer un marco regulatorio para el desarrollo de politicas publicas de adaptación al cambio climatico y mitigacion de causas que producen sus efectos adversos.
Objetivo	a) Implementar de manera efectiva el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático;	Orientar el diseño y la implementacion del marco institucional de politicas y regulacion para planificar, prevenir y responder de manera transversal, coordinada y sostenida a los impactos del cambio climático, a nivel local,	a) Implementar de manera efectiva el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Estrategia Nacional de Cambio Climático

	<p>b) Garantizar el derecho constitucional a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado y establecer acciones en los diversos niveles de gobierno en el marco de sus competencias desarrollar políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;</p> <p>c) Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>d) Implementar las disposiciones de Naciones Unidas o el modelo de transición a una economía verde;</p> <p>e) Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.</p>	<p>regional y nacional, con participación de entidades públicas, sociedad civil organizada y población en general en las políticas públicas privadas que se busca promover</p>	<p>b) Garantizar el derecho constitucional a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado.</p> <p>c) Establecer políticas públicas en los tres niveles de gobierno y en el marco de sus competencias para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero</p> <p>d) Promover investigaciones tendientes a la generación de escenarios climáticos para distintas regiones del país.</p> <p>e) Evaluar la vulnerabilidad de los sistemas naturales y de los diferentes sectores socioeconómicos, frente a las consecuencias del cambio climático.</p> <p>f) Desarrollar métodos y herramientas para la adaptación al cambio climático con miras a prevenir daños ambientales, económicos y sociales que pudiera provocar el mismo y potenciar sus aspectos favorables.</p> <p>g) Propiciar la implementación de planes de eficiencia energética por parte de distintos sectores productivos.</p> <p>h) Impulsar el desarrollo y la utilización de fuentes de energía limpias y alternativas a energías fósiles.</p> <p>i) Instrumentar mecanismos de evaluación ambiental estratégica (EAE) con carácter previo a la implementación de</p>
--	---	--	--

			programas y planes de desarrollo económico.
Definiciones	<p>a) Vulnerabilidad: "Es el grado de susceptibilidad o incapacidad de un sistema para afrontar los efectos negativos del cambio climático, incluidos la variabilidad y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, la dimensión y el índice de variación climática a que está expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación". (IPCC 2002:1). Esta puede ser social o física. En el caso del Perú, el país presenta cuatro de las cinco características de vulnerabilidad reconocidas por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): zonas costeras bajas; zonas áridas y semiáridas; zonas expuestas a inundaciones, sequía y desertificación; y ecosistemas montañosos frágiles.</p> <p>b) Adaptación: Es "el ajuste en los sistemas naturales o humanos en respuesta a los estímulos climáticos reales o esperados, o a sus efectos, que modera el daño o aprovecha oportunidades. Adaptarse implica modificar consecuentemente el comportamiento, los medios de vida, la infraestructura, las leyes, políticas e instituciones en respuesta al cambio climático". Las medidas de adaptación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mitigación • Adaptación • Emisiones • Gases de Efecto Invernadero • Vulnerabilidad • Cambio Global • Calentamiento Global • Resiliencia • Desarrollo Sustentable • Huella Ecológica • Servicio Ambiental. 	Ninguno

	pueden ser autónomas o planificadas como resultado de una política.		
Principios	<p>1) Principio de Sostenibilidad, en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran. Es ese sentido la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.</p> <p>2) Responsabilidad ambiental, el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.</p> <p>3) Principio de Precaución, Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse</p>	<p>a) In dubio pro natura.- Principio de acción en beneficio del ambiente y naturaleza que obliga a que ante la duda de una acción u omisión pueda afectar el ambiente y los recursos naturales, las decisiones que se tomen deben ser en el sentido de protegerlos.</p> <p>b) Precaución</p> <p>c) Contaminador Pagador</p> <p>d) Integralidad</p> <p>e) Identidad Cultural</p> <p>f) Capacidad de soporte</p> <p>g) Participación</p> <p>h) Sostenibilidad</p> <p>i) Transparencia</p> <p>j) Solidaridad</p> <p>k) Equidad</p> <p>l) Transparencia</p>	Ninguno

	<p>como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente, por tanto la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.</p> <p>4) Principio de Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático, por tanto la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.</p> <p>5) Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía verde o baja en emisiones en gases efecto invernadero.</p> <p>6) Del principio de internalización de costos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos</p>		
--	---	--	--

	<p>o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.</p> <p>7) El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan.</p>		
Niveles de Gobierno Subnacional	<p>Artículo 4º: Del marco de las competencias y sistemas ambientales</p> <p>Los distintos niveles de gobierno a nivel nacional, regional y local, deberán de acuerdo a sus competencias otorgadas en la Ley de Bases de Descentralización, y Leyes Orgánicas de los gobiernos locales y de los gobiernos regionales, acciones destinadas a enfrentar y adaptarse al cambio climático.</p> <p>Las competentes vinculadas al cambio climático se enmarquen al Sistema Nacional de</p>		<p>Artículo 3º: Competencias y Sistemas Ambientales.</p> <p>Los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias otorgadas conforme a la Ley, realizan acciones para enfrentar y adaptarse al cambio climático. Estas competencias se enmarcan en los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), integrada por el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446); el Sistema Nacional de Información</p>

	Gestión Ambiental (SNGA), Sistema funcional, integrado por: el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446); el Sistema Nacional de Información Ambiental (Ley N° 28611, Ley General del Ambiente); el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Ley N° 26834); el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (Ley N° 29338); y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 29325).		Ambiental (Ley N° 28611, Ley General del Ambiente); el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Ley N° 26834); el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (Ley N° 29338); y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Ley N° 29325).
Políticas / acciones para enfrentar cambio climático??		<p>Artículo 6: Las políticas de mitigación son integrales y multisectoriales, y serán planificadas con la intervención de distintos sectores: energía, industrial, agricultura, transporte, manejo de desechos sólidos, aguas residuales urbano-industriales, bosque y forestal, incorporando una visión integral del Cambio Climático a fin de ofrecer respuestas multidimensionales y articuladas.</p> <p>Artículo 7: Elaborar e implementar por parte de instituciones públicas y privadas las políticas de generación de energías limpias renovables no convencionales provenientes de fuentes naturales; solares eólicas, geotérmicas, maremotriz, de origen biológico-biomasa, pequeñas centrales hidroeléctricas y biocombustibles familiares sostenibles, para reducir gradualmente el uso y consumo de</p>	<p>Artículo 5º: Plan Nacional El Centro Nacional de Monitoreo de Cambio Climático elabora anualmente un Plan Nacional a través del cual coordinan las acciones contenidas en el artículo 2, que determinan los objetivos, se establece cronograma de ejecución, se define los recursos, las metas y se evalúa su cumplimiento.</p> <p>Artículo 6º: Objetivos del Plan Nacional: Consideran entre otros a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reducir la vulnerabilidad de las sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climatico. b) Fortalecer la resiliencia de los sistemas naturales. c) Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del

	<p>combustibles fósiles, por las instituciones públicas y privadas.</p> <p>Artículo 8: El MINAM cuantifica y evalúa los impactos negativos para la reducción de emisiones GEI, por diversos sectores precisando las áreas geográficas, para establecer prioridades en la elaboración e implementación de programas y proyectos de mitigación por sectores productivos.</p> <p>Artículo 9: Valorar los servicios ambientales que proveen los ecosistemas andinos, amazónicos y costeros, mediante la dación de normas para la compensación económica por servicios ambientales a los propietarios o poseedores y fomento de la inversión privada en conservación y uso sostenible de los ecosistemas. (Considerar el PL de Servicios Ecosistémicos)</p> <p>Artículo 10: El MINAM, establece parámetros de emisiones de GEI; para su supervisión y fiscalización para la protección ambiental en los diferentes sectores productivos, a fin de garantizar que la población ejerza su derecho constitucional a vivir en un medio ambiente sano.</p> <p>Artículo 11: Implementar políticas masivas de forestación, reforestación, conservación de bosques naturales, a reducir el impactos de los</p>	<p>cambio climático, apoyados en base científica.</p> <ul style="list-style-type: none"> d) Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación de los sistemas ecológicos y físicos para aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas. e) Establecer mecanismos de atención inmediata en zonas impactas por los efectos del cambio climático, como parte de las acciones de protección civil. f) Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y recursos naturales. g) Desarrollar conciencia ambiental y comprensión del ambiente de sus múltiples aspectos, complejas relaciones multisectoriales. h) Impulsar la generación de capacidades en los distintos niveles de educación nacional que permitan conocer y enfrentar adecuadamente los procesos del cambio climático. i) Preservar el patrimonio natural.
--	---	---

	<p>GEI y generar conciencia sobre los beneficios que brinda los bosques- en tanto recursos forestales y naturales- a las comunidades campesinas y nativas, promoviendo el conocimiento el reconocimiento de sus conocimientos ancestrales como medio que han hecho posible la supervivencia del territorios y hábitats naturales.</p> <p>Artículo 12º: Desarrollar tecnologías adecuadas para el control de emisiones de GEI, en la industria de transporte.</p> <p>Artículo 13º: Desarrollar políticas de intercambio de información oficial sobre emisiones de GEI. Las entidades públicas y privadas deberán proporcionar al MINAM, mediante un Proyecto de cooperación, información directamente relacionada con el cambio climático, especialmente en cuenta a emisiones y reducciones de GEI, vulnerabilidad y adaptación al CC.</p> <p>Artículo 14º: Desarrollar políticas prioritarias de protección de las poblaciones más vulnerables expuestas a los riesgos de impactos del cambio climático, prestando atención prioritaria a las iniciativas y acciones implementadas a los niños, mujeres y adultos mayores.</p>	
--	---	--

Adaptación	<p>Artículo 7º: La política nacional de cambio climático contendrá elementos que permitan la adaptación frente al cambio climático, la cual se sustentará en instrumentos de diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación, y tendrá como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Reducir la vulnerabilidad de la sociedad y los ecosistemas frente a los efectos del cambio climático; 2) Fortalecer la resiliencia de los sistemas naturales; 3) Minimizar riesgos y daños, considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático, apoyados en base científica; 4) Identificar la vulnerabilidad y capacidad de adaptación y transformación de los sistemas ecológicos y físicos para aprovechar oportunidades generadas por nuevas condiciones climáticas; 5) Establecer mecanismos de atención inmediata en zonas impactadas por los efectos del cambio climático como parte de los planes y acciones de protección civil, y 6) Facilitar y fomentar la seguridad alimentaria, la productividad agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, la preservación de los ecosistemas y de los recursos naturales. 	<p>Políticas de Adaptación al Cambio Climático</p> <p>Artículo 15º: El Estado desarrolla políticas de preservación, restauración, manejo, aprovechamiento y uso sostenible de los ecosistemas, conservación de los espacios naturales –bosques, humedales, ríos, lagunas, cabeceras de cuenca, entre otros, de los que depende la provisión de agua en calidad y cantidad.</p> <p>Artículo 16º: Desarrollar investigaciones científicas sobre los impactos del CC en la geografía, diversidad ecológica, del país, a fin de que las instituciones públicas y privadas, puedan elaborar políticas y estrategias dirigidas a la mitigación y adaptación del cambio climático, priorizando su financiamiento.</p> <p>Artículo 17º: Incorporar los conocimientos, innovaciones, prácticas y tecnologías autóctonas y tradicionales en el diseño de políticas, planes, programas, acciones de adaptación, propiciando el diálogo y saberes en la gestión pública del CC.</p> <p>Artículo 18º: Propiciar el diseño e implementación de proyectos, programas o iniciativas orientadas a la restauración y preservación ecológica, al uso sostenible de los recursos naturales, a la construcción y adecuación de instalaciones e infraestructura productiva, como medios para hacer frente a las</p>	
-------------------	---	--	--

		<p>nuevas condiciones ambientales generadas por el CC.</p> <p>Artículo 19º: Incorporación de roles de género – de manera equitativa- en los procesos de planificación y ejecución y políticas, programas y acciones de mitigación y adaptación al CC. Para lograr la participación activa de la mujer y las organizaciones y espacios que implementan acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la ecología.</p>	
Mitigación	<p>Artículo 8º: La política nacional de Cambio Climático deberá contener mecanismos de mitigación, a través de los instrumentos de planeación, política y los instrumentos económicos, un diagnóstico, planificación, medición, monitoreo, reporte, verificación y evaluación actualizada permanentemente de las emisiones nacionales.</p> <p>Esta política deberá establecer planes, programas, acciones, instrumentos económicos, de política y regulatorios para el logro gradual de metas de reducción de emisiones específicas, por sectores y actividades tomando como referencia los escenarios de línea base y líneas de base por sector que deberán elaborar, y considerando los tratados internacionales suscritos por el Estado peruano en materia de cambio climático.</p>	<p>Usa mitigación y adaptación en la misma sección de adaptación</p>	Ninguno

Nueva Institucionalidad	<p>Artículo 5º: Declaración de Necesidad y Utilidad Pública el Centro Nacional de Monitoreo de Cambio Climático</p> <p>Declárese de necesidad u utilidad pública la creación del centro Nacional de Monitoreo de Cambio Climático al interior del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) organismo técnico especializado del sector ambiente. El mismo que permite brindar apoyo técnico y científico a las autoridades nacionales para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia ambiental y promover y difundir criterios, metodologías, tecnologías que permiten a las autoridades conducir políticas de adaptación al cambio climático.</p>	<p>Artículo 24º: Créase el Sistema Nacional de Cambio Climático- SINACC, como marco institucional para abordar las discusiones de los Planes, Programas, proyectos y políticas relacionados con el CC en el país.</p> <p>SINACC tiene como objetivo coordinar, armonizar y garantizar la transversalidad y transectorialidad en la gestión del cambio climático, a escala nacional, regional y local; incluyendo sus interrelaciones en el ámbito internacional; e incorporando la variable climática en las diferentes herramientas de planeamiento de los sectores y territorios.</p>	<p>Artículo 4º: Centro Nacional de Monitoreo de Cambio Climático.</p> <p>Declárese de necesidad y utilidad pública la creación del centro Nacional de Monitoreo de Cambio Climático, al interior del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), organismo técnico especializado del sector ambiente. El mismo que brindará apoyo técnico y científico a las autoridades a nivel nacional para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia ambiental y promover y difundir metodologías, tecnologías que permiten conducir políticas de adaptación al cambio climático.</p>
Áreas Naturales Protegidas	<p>Artículo 9º: El rol estratégico de las Áreas Naturales Protegidas</p> <p>Las áreas naturales protegida y el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE) resultan espacios fundamentales para la conservación de la diversidad biológica pero también para la mitigación del cambio climático y generar modelos de adaptación del cambio climático mediante procesos de análisis de cómo evoluciona y se adaptan los ecosistemas ante el cambio climático, por tanto resulta fundamental reforzar los procesos de investigación y de consolidación a nivel nacional.</p>		

Capacidades y Educación	<p>Artículo 10°: Capacidades y educación</p> <p>El MINAM a través de la Dirección General de Cambio Climático, en coordinación con el Ministerio de Educación genera materiales educativos de relevancia dirigidos a los educandos y así conocer, adaptarse y mitigar a los efectos del cambio climático a nivel nacional.</p> <p>Para la efectiva aplicación, se deberá formar y actualizar al personal docente, para que la misma sea difundida en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas de enseñanza. El Ministerio de Educación, en coordinación con el MINAM, llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dicho fin.</p> <p>Artículo 11°: Objetivos de la educación en temas de cambio climático</p> <p>Asimismo dichas autoridades impulsarán procesos de generación de capacidades a nivel nacional a distinto nivel educativo que permita conocer, y enfrentar los procesos de cambio climático que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formar capacidades que conduzcan hacia el desarrollo sostenible, basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y adaptación al cambio climático; b) Preservar el patrimonio natural; 	<p>Artículo 20°: Las instituciones públicas y privadas en el ámbito de sus funciones, promueven y facilitan en el ámbito nacional, regional y local, acciones estratégicas de divulgación, conciencia pública, sensibilización y educación respecto al cambio climático, conlleve a la participación enterada y proactiva de la población local en sus distintos roles, ante los riesgos de sus integridad física, medio de vida, capacidad de producción, salud, patrimonio y bienestar general. En este objetivo, la sociedad civil organizada –a través de su participaciones en el Consejo Nacional de Cambio Climático- cumple un rol fundamental en la tarea de difusión, sensibilización, monitoreo de las acciones e impactos relacionados con el cambio climático.</p>	
--------------------------------	---	--	--

	<p>c) El desarrollo de una conciencia ambiental y la comprensión del ambiente en sus múltiples aspectos y sus complejas relaciones; y,</p> <p>d) Asumir conductas y obtener habilidades para prevenir problemas ambientales, y la capacidad de planear soluciones a los ya existentes relacionadas al cambio climático.</p>		
Estrategia Nacional de Cambio Climático	<p>SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL. La Estrategia Nacional de Cambio Climático</p> <p>La Estrategia Nacional de Cambio Climático, tiene objeto vinculante en todas sus acciones para todas las entidades públicas y es exigible su cumplimiento para lo cual se autoriza a la Contraloría General de la República la verificación de su cumplimiento y la presentación de un reporte anual sobre los avances de implementación ante la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos Afroperuano, Ambiente y Ecología, del Congreso de la Republica.</p>		